DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 6775 /2019

Asunción, 7 de mayo de 2019

Señor
Prof. Dr. Juan Carlos Dávalos Arce, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: ID 361771 - LCO N° 02/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, BATERIAS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Tánicas, Pág. N° 12, en donde, indican: *"De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas por el periodo requerido o en el caso de no haberse establecido deberán contar con una garantía mínima de 12 meses."*, sin embargo, en la misma, ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, mencionan: *"Duración mínima del neumático 30.000 km."*

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Maricita Vázquez
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-